



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 162 - 2013-MDJCC-A.**

Aucayacu, 25 de marzo del 2013.

**POR CUANTO:**

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU.**

**VISTO;** la solicitud presentada por el Señor: PISCO MARICHE, NEMECIO, con Reg. N°1934, solicitando la renovación de **INAFACTACION** del pago del Impuesto Predial (autoavaluo), del predio ubicado en el Jr. Aucayacu N° 166, signado con el Lote N° 2 de la Mz "11" de la localidad, por tener la condición de pensionista acreditado mediante Resolución Directoral Departamental N° 02581-1988-DRE-HCO, de fecha 04 de Octubre de 1988, como ex servidor público del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud el recurrente hace llegar la Resolución Directoral Departamental N°02581-DRE-HCO, de fecha 14 de Octubre de 1988, emitido por el Ministerio de Educación –Dirección Regional de Huánuco, en el que se le reconoce Cesar y Otorgar Pensión Definitiva a favor de don: **PISCO MARICHE, NEMECIO**, otorgándole los beneficios que le corresponde por ley;

Que, de acuerdo al documentos presentado por el recurrente solicitada la Renovación de la inafectación del pago del Impuesto Predial (autoavaluo), asimismo declara ser propietario de un terreno urbano, signado con el Lote N°2 de la Mz N° 11, ubicado en la en el Jr. Aucayacu de esta localidad, con una extensión de 492.95 M2. Y hecho la verificación del caso se desprende que, cumple con los datos consignados en el Padrón de Contribuyentes que administra esta Municipalidad;

Que, la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el Artículo 19°, establece que **"los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y este no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la Base Imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigentes al 1 de enero de cada ejercicio gravable";**

Que, de acuerdo a lo declarado y a los Artículos 42° y 43° de la Ley N°27444 de Procedimiento Administrativos, se presume la veracidad de dichos actos, el mismo que no afecta la deducción que establece el Artículo 19° del D. S. N°156-2004-EF, por lo que es procedente atender la petición formulada por el recurrente;

Por lo expuesto en los considerandos y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N°27972 – Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RENOVAR LA INAFACTACION de pago del Impuesto Predial hasta por un monto de 50 UIT de la base imponible que grava sobre el lote terreno urbano de propiedad de don: PISCO MARICHE, NEMECIO** ubicado en el Jr. Aucayacu, signado con el Lote N° 2 de la Mz 11 de la zona urbana de esta localidad, por tener condición de pensionista del Ministerio de Educación.

**ARTICULO 2°.-** Facultase a la Jefatura de la Oficina de Gestión Tributaria, a establecer los mecanismos de fiscalización y control, encaminadas a determinar responsabilidades del contribuyente en caso de efectuarse falsas declaraciones en contra de la institución, con el objeto de gozar del presente beneficio.

**ARTICULO 4°.-** La presente norma es válida por tres (03) años a partir de la fecha de su expedición hasta el 31 de Diciembre del 2015, cumplido el plazo deberá de efectuar un nuevo trámite para su renovación, de acuerdo a la Ley N°27444. Póngase de conocimiento al interesado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



*Madalyn S. Cloud Tapi*  
 Abog. Madalyn S. Cloud Tapi  
 ALCALDESA

